



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO  
LISTADO DE ESTADOS

**ESTADOS ELECTRÓNICOS 28 DE ABRIL DE 2023**

SECRETARÍA

RADICADO	MEDIO DE CONTROL	PARTES	CLASE DE PROVIDENCIA/AUTO	FECHA DEL AUTO
2021-00089	CONTRACTUAL	<b>Demandante:</b> Consorcio Consultores de Tumaco <b>Demandado:</b> FIDUCOLDEX-Fondo Nacional de Turismo-Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	AUTO FORMULA REQUERIMIENTO A PARTE DEMANDANTE	27/04/2023
2021-00496	ACCION POPULAR	<b>Demandante:</b> Alex Fermín Restrepo Martínez y Otro <b>Demandado:</b> Municipio de El Charco	AUTO INFORMA A LAS PARTES	27/04/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 201 DEL C.P.A.C.A. SE NOTIFICA ESTAS PROVIDENCIAS HOY 28 DE ABRIL DE 2023.

  
NORMA DEYANIRA TUPAZ DE LA ROSA  
Secretaria

EN LAS PÁGINAS SUBSIGUIENTES ENCUENTRA LOS AUTOS NOTIFICADOS EL DÍA DE HOY.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO

Despacho Jueza: **JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO**

San Andrés de Tumaco, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

<b>Asunto:</b>	Formula requerimiento urgente a parte demandante
<b>Medio de control:</b>	Controversias Contractuales
<b>Demandante:</b>	Consorcio Consultores Tumaco
<b>Demandado:</b>	Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior – FIDULCOLDEX, Fondo Nacional de Turismo y Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
<b>Radicado:</b>	52835-3333-001-2021-00089-00

Encontrándose el asunto en turno para resolver un recurso de reposición y una posible remisión a la ciudad de la Bogotá, es necesario por parte del Despacho realizar el respectivo requerimiento con carácter de urgente a la parte demandante, no sin antes contextualizar las actuaciones procesales que se han llevado a cabo para tal efecto:

1. El Consorcio Consultores Tumaco, radicaron en Oficina Judicial del Distrito de Bogotá D.C. demanda bajo el medio de control de controversias contractuales contra la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior – FIDULCOLDEX, el Fondo Nacional de Turismo - FONTUR y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, misma que por reparto fue de conocimiento inicial del Juzgado 63 Administrativo Sección Tercera del Circuito de Bogotá y del cual se le otorgó el número de radicación **11001334306320190020800**. (Folio 27 del archivo 001)
2. Posteriormente el Juzgado de origen, declaró falta de competencia para conocer del presente medio de control, teniendo en cuenta el factor territorial, a lo cual, previas desanotaciones del caso, remitió el expediente a la Oficina Judicial de Pasto para su respectivo reparto dentro de los Juzgados Administrativos. (Folio 29 a 32 del archivo 001)
3. El Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Pasto, mediante auto calendarado el 21 de octubre de 2019, decidió avocar conocimiento del presente asunto bajo el número de radicación **5200133300120190013800** y de igual manera decidió su inadmisión teniendo en cuenta la falta de aporte del requisito de procedibilidad – conciliación prejudicial y la corrección de las pretensiones de la demanda. (Folio 35 a 39 del archivo 001)

4. Posteriormente, previa corrección de la demanda, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Pasto, admitió el proceso de la referencia mediante auto del 27 de febrero de 2020 para darle el trámite correspondiente. (Folio 50 a 52 del archivo 001)
5. Surtido el traslado de la demanda, el 02 de diciembre de 2020, se allega escrito de contestación de la demanda por parte de la Nación - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. No hubo constancias de los otros escritos de contestación de la demanda de las demás partes demandadas (Archivo 006).
6. Mediante acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, decidió crear el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Tumaco, razón por la cual, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Pasto, mediante auto del 19 de enero de 2021, remitió por competencia el asunto de la referencia a esta Judicatura. (Archivo 007)
7. Con providencia de 27 de mayo del 2021, este Juzgado resuelve avocar conocimiento del proceso, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura (Anexo 011), dándole seguidamente el trámite procesal pertinente.
8. No obstante, ante la verificación del expediente aportado por el Juzgado de Origen, esta Judicatura verifica que el mismo se encuentra incompleto en su contenido, ya que los Juzgados de Origen no remitieron el archivo digitalizado donde conste las respectivas pruebas documentales aportadas por la parte demandante, mencionando que dichos documentos son de vital importancia para resolver los eventos que actualmente enfrenta el proceso por cuanto son necesarios para cotejar y determinar la ejecución de la actividad contractual que se demanda para determinar el factor territorial, como también la posible consecución del proceso a la fase de audiencia inicial de ser el caso.
9. En esas condiciones este Despacho requirió al Juzgado 63 Administrativo - Sección Tercera del Circuito de Bogotá y al Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Pasto, para que remitan de manera urgente e inmediata, el archivo que contenga todos y cada uno de las pruebas o anexos relacionados en el escrito de la demanda dentro de los procesos con número de radicado en cada uno de sus despachos: No. 11001334306320190020800 o 5200133300120190013800, con el fin de darle solución a las cuestiones planteadas por las partes y para definir la continuidad al proceso. No obstante, dichos requerimientos no fueron contestados en debida forma.
10. En razón de lo anterior, se torna urgente requerir a la parte demandante para que esta remita los respectivos anexos de su escrito

de demanda, a fin de continuar con el trámite pertinente en el presente asunto.

En consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Tumaco,

### **RESUELVE**

Oficiar por Secretaría del Despacho a Consorcio Consultores de Tumaco para que remita de manera **urgente e inmediata** los archivos digitalizados que contenga todos y cada uno de las pruebas o anexos relacionados en el escrito de la demanda impetrada por esta en el asunto de la referencia.

### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO**  
**Jueza**

Firmado Por:  
Jhoana Shirley Gomez Burbano  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
001  
Tumaco - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b4e76d3ab03f404e658569846c2507d7d9f132b50449ae9c20de8938ed7cbce**

Documento generado en 27/04/2023 03:13:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO

Despacho Jueza: **JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO**

San Andrés de Tumaco, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

**Asunto:** Verificación de cumplimiento del fallo  
**Acción:** Popular  
**Accionante:** Alex Fermín Restrepo Martínez y otro  
**Accionado:** Municipio de El Charco  
**Radicado:** 52835-33-33-001-2021-00496-00

En virtud de la nota secretarial que precede, se pone de presente por parte del Despacho las siguientes consideraciones:

- 1.- Mediante audiencia de verificación del fallo calendada el 28 de marzo de 2023, se ordenó al apoderado legal del Municipio de El Charco, para que de manera inmediata remita el informe detallado del cumplimiento de las órdenes judiciales proferidas por esta Judicatura dentro del fallo proferido en el proceso de la referencia.
- 2.- Mediante correo electrónico calendado en la fecha precedente, el apoderado judicial del Municipio de El Charco allega Informe de cumplimiento del fallo con sus respectivos anexos.
- 3.- Esta Judicatura manifiesta que, teniendo en cuenta el informe y los anexos presentados con el mismo, se vislumbra el contrato No. OPS-210-2023 mediante el cual se contrata al profesional encargado para que preste sus servicios de atención al público como intérprete para personas sordas, sordociegas y en condición de discapacidad que lo requiera dentro del Municipio del Charco (N) data desde el 06 de febrero de 2023 hasta el 30 de julio de 2023.
- 4.- En razón de lo anterior, se pone de presente por parte del Despacho que el mencionado contrato de prestación de servicios se encuentra vigente y en ejecución, por tanto, cumplido el mismo se convocará nuevamente a verificación de fallo dentro del presente proceso.

En consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Tumaco,

### **RESUELVE**

Comunicar a las partes para que una vez terminado el proceso contractual referido en el Contrato No. OPS-210-2023 se convocará nuevamente a las mismas para llevar a cabo la audiencia de verificación de cumplimiento de fallo dentro del presente asunto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO**

**Jueza**

**Firmado Por:**

**Jhoana Shirley Gomez Burbano**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**001**

**Tumaco - Naríño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eff35adf361345fbd9cf53b4504889e52cfac2d6b56c5af9b58b982e5b31f59**

Documento generado en 27/04/2023 03:01:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**